

QUILMES, 18 de abril de 2023

VISTO el Expediente N° 827- 0702/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente Secretaría de Extensión Universitaria tramita las actuaciones concernientes a la convocatoria para la presentación de Becas para Programas y Proyectos de Extensión Universitaria del año 2023/2024.

Que mediante Resolución (CS) N° 609/14 se aprueba el Reglamento de Becas para Programas y Proyectos de Extensión Universitaria, destinado a contribuir a la formación de profesionales conocedores de las necesidades de la comunidad, favoreciendo su compromiso social.

Que las Resoluciones (CS) N° 632/22 y N° 633/22, y sus modificatorias N° 37/23 y N° 38/23 respectivamente, aprueban los Programas y Proyectos de Extensión que actualmente se encuentran en ejecución y que servirán de ámbito de trabajo para las y los futuras/os becarias/os.

Que la Secretaría de Extensión Universitaria gestiona la presente convocatoria de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo I, Artículo 2° y 3° del Reglamento, en el que se establecen los requisitos de presentación, el destino de los subsidios, el tipo, modo y condiciones del financiamiento y el cronograma a seguir.

Que la presente convocatoria, de carácter bienal, se financiará con la partida correspondiente, oportunamente presupuestada para el Ejercicio 2023, y las que se presupuestarán para el Ejercicio 2024.

Que se ha realizado la debida reserva de saldo presupuestario, conforme imputación NUP 466/23.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 365/23.

Que por Resoluciones (CS) N° 722/22 y N° 127/23 fue aprobado el cálculo de recursos para el Presupuesto 2023.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 76° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Convocar a la presentación de solicitudes de Becas para Programas y Proyectos de Extensión Universitaria dependientes de la Secretaría de Extensión Universitaria entre el 10 de abril y el 24 de abril del año 2023.

ARTICULO 2º: Establecer los cupos correspondientes de acuerdo al siguiente esquema: se otorgarán veinte (20) becas, de las cuales quince (15) estarán destinadas a estudiantes de grado (Categoría 1) contando con un estipendio mensual de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$17.000,00) y las cinco (5) becas restantes estarán destinadas a graduados y graduadas (Categoría 2) contando con un estipendio mensual de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$22.000,00).

ARTICULO 3º: Las postulaciones para becas deben estar relacionadas con uno de los Programas y Proyectos mencionados en el Anexo I de la presente, los cuales cumplen con lo establecido por el Artículo N° 2 de la Resolución (CS) N° 609/14. No podrá otorgarse más de una (1) beca por Programa o Proyecto.

ARTICULO 4º: Establecer que las cinco (5) becas destinadas a graduados y graduadas se asignarán a los Programas mencionados en el Anexo I de la presente, consignando una beca por Programa. Si de las cinco (5) becas destinadas a cada uno de los Programas, alguna/s quedara/n desierta/s, será/n reasignada/s a los Proyectos integrantes de Programas.

ARTICULO 5º: Aprobar la distribución de las becas destinadas a estudiantes, entre los diversos Proyectos, sean estos en el marco de los Programas o como Proyectos independientes, según el orden de mérito elaborado por la Comisión Evaluadora, debiéndose asignar por lo menos seis (6) de las becas a Proyectos independientes

ARTICULO 6º: Los y las postulantes de ambas categorías no podrán revestir ningún tipo de vinculación contractual o laboral con la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTÍCULO 7º: Los y las postulantes realizarán su presentación completando el Formulario de Becas para Programas y Proyectos de Extensión Universitaria que será entregado oportunamente.

ARTÍCULO 8º: En caso de que, en el transcurso de la beca, el Programa o Proyecto al que la becaria o el becario estuviera asignada/o fuese cancelado, la Secretaría de Extensión podrá proponer alternativas de inserción en otro Programa o Proyecto, debiendo haber acuerdo entre la becaria o el becario y la Directora o el Director, siempre que resten al menos seis (6) meses de vigencia del Programa o Proyecto.

ARTÍCULO 9º: Autorizar a la Secretaría de Extensión Universitaria para resolver cualquier situación no prevista en la presente convocatoria, conforme los marcos normativos vigentes.

ARTICULO 10º: Lo dispuesto en la presente, deberá imputarse en las Partidas que en cada caso correspondan, conforme registro NUP 466/23 Presupuesto 2023.

ARTICULO 11º: Regístrese, practíquese las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: **386/23**